



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Leidy Tatiana Leon Gross en representación del menor ERL
Demandado	Andrés Alexander Romero Arias
Radicación	50 001 31 10 003 2019-00098 00
Asunto	Inadmita demanda
Fecha de la providencia	Veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Se **INADMITE** la demanda **Ejecutiva de Alimentos**, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- No identificó correctamente a las partes, incluido el menor (domicilio demandante y menor), (Arts. 90.1 y 82.2 C.G.P.)
- Aclare la pretensión 5a como quiera que esta no hace parte de una obligación alimentaria. (Art.82.4 CGP.)
- Indicar al apoderado de la demandante a través del correo electrónico pegasussecret7805@gmail.com que la publicación de las providencias se ha realiza conforme las directrices del Artículo 9 del Decreto 806 de 2020 mediante estado electrónico; adicional a ello, en la página de la Rama Judicial Juzgado Tercero de Familia de Villavicencio, Meta, se encuentra publicado el comunicado 002 del 30 de julio de 2020 los canales y herramientas de comunicación con que cuenta el Juzgado para el acceso a las actuaciones judiciales y providencias. Aclarándole también que las demandas en TYBA no se hacen públicas hasta tanto no se hayan notificado las partes, por lo tanto, para verificar la admisión o inadmisión de la demanda debe consultar los estados electrónicos.

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en cuanto al escrito de subsanación.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 49 del 28/07/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria